

**MODIFICA LO QUE INDICA Y APRUEBA
RESPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
"MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ÁREAS
VERDES". ID 2735-125-LR23**

DECRETO DAL N°0556/2023

LO BARNECHEA, 28-04-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°457/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases para la Licitación Pública denominada: "Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes" las que fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas bajo el ID 2735-125-LR23.
- b) Que, posterior a la publicación de las bases, la unidad técnica solicita modificar el numeral 12.11 de las bases administrativas especiales y el numeral 4.3.1 de las bases técnicas, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2023.
- c) Que, conforme lo dispuesto en el cronograma de la licitación, contenido en el numeral 4 de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por el precitado decreto, el período de realización de preguntas se extendió desde el 11 de abril de 2023 hasta el 19 de abril del presente año.
- d) Que, en el mencionado período, se presentaron 34 preguntas en el Foro de la licitación del Portal de Mercado Público, que deben ser respondidas por esta Entidad Licitante.
- e) Que, por lo antes señalado y conforme a lo regulado en las bases administrativas que rigen el presente proceso, resulta necesario modificar el cronograma de la licitación, contenido en el numeral 4 del Decreto individualizado en la letra a).

DECRETO

1. MODIFIQUESE el numeral 1 de la parte dispositiva del Decreto DAL N° 457 de fecha 10 de abril de 2023, que aprueba las bases de licitación pública: "Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes" ID 2735-125-LR23, en los siguientes términos:

- a) **Modificación N°1:** Reemplácese el párrafo primero del numeral 12.11 denominado "Monto y Forma de Pago" de las bases administrativas especiales:

"El precio del contrato será aquel que el oferente adjudicado haya señalado en su oferta económica en el **Anexo N°6** "Oferta Económica". El pago de la ejecución de las obras se realizará en dos cuotas de acuerdo con el estado de avance de las obras, una vez recepcionadas conforme las obras por parte del ITS".

- b) **Modificación N° 2:** Agréguese al numeral 4 denominado "Obras a ejecutar" de las bases técnicas el siguiente texto a continuación del numeral 4.3 nominado "Poste tubular AC Galv. 4" - h= 4,5 m":

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

“4.3.1 Postes existentes: En todos los postes existentes a los cuales se realizará el cambio de luminaria se debe considerar el cambio del alambrado en conductor RVK **3x2,5 mm2 y la instalación de ITM [6A] en riel DIN.** En caso de que existan postes sin ventana de registro, el contratista deberá realizar el corte y realizar la ventana a 50 cm de altura, instalación de Riel DIN, con tapa en Fe galvanizado y pernos inoxidables.

2. **APRUÉBANSE** las siguientes respuestas a las preguntas presentadas en la Licitación Pública “Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes” ID 2735-125-LR23.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Respecto de la experiencia, se solicita aceptar que las facturas como medio de prueba de experiencia, sean sólo opcionales, o complementarias, considerando, que las facturas por los servicios se presentan son globales según los avances.	No es posible acceder a lo solicitado, puesto que las facturas son obligatorias para acreditar la información contenida en el Anexo N°2 “Declaración de Experiencia”, de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1 de las bases administrativas especiales.
2	Se evalúan puntos lumínicos, pero se requieren facturas (que en el caso de los servicios no llevan un desglose, sino un global por avances), ¿o se requieren facturas de luminarias vendidas como suministro y no como servicio con instalación?	Se requieren facturas que den cuenta del <u>servicio de instalación de luminarias</u> . En este sentido, el numeral 9.1 de las bases administrativas especiales refiere que: “El oferente deberá adjuntar las facturas correspondientes, junto con alguno de los siguientes certificados que den cuenta de la instalación de al menos 100 puntos lumínicos: a) certificado de recepción provisoria con o sin observaciones o certificado de recepción final; o b) el certificado del mandante que acredite cada proyecto de instalación. Las facturas deberán haber sido emitidas desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso licitatorio y con alguna institución pública o privada”.
3	En el numeral 12.11 de las bases administrativas, se menciona en el primer párrafo que se realizará el pago de la ejecución de las obras en tres cuotas, sin embargo, en el segundo y tercer párrafo se indica que el primer pago corresponderá al 50% del monto adjudicado y el segundo pago y final será también el 50% del monto adjudicado, favor confirmar si se debe considerar 2 o tres pagos, ya que existe una incongruencia en la información.	El pago de la ejecución de las obras se realizará en dos cuotas de acuerdo con el estado de avance de las obras, una vez recepcionadas conforme las obras por parte del ITS, de acuerdo con la modificación introducida en la letra a) del numeral primero del presente acto administrativo.
4	En las EETT Tabla N°3 de los parámetros de simulación numeral 1.5 se indica “Los usuarios principales son todos los usuarios de las vías públicas (tráfico motorizado, vehículos lentos (=40km/h), ciclistas y peatones”, sin embargo, en dialux sólo	Lo anterior corresponde al "Asistente" que se utiliza para determinar la situación de iluminación. Lo que se señala puede tener relación con la versión y/o actualización del Software utilizado. De todas formas, lo importante

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	aparece como a 40 km/h, se entiende que no existe problema de utilizarlo de esa forma que se presenta por defecto.	es que la Situación de iluminación resultante sea: "D4" de acuerdo con lo señalado en la Tabla N°3 "Parámetros de Simulación" de las Bases Técnicas.
5	Se solicita entregar todos los parámetros para la definición de trama de cálculo, pues sólo se menciona una descripción general.	Los parámetros de cálculo para los 2 Casos Tipo se señalan en el numeral 20 denominado: "Simulación de Casos Tipo" de las Bases Técnicas.
6	Favor indicar el rango aceptado para dar cumplimiento a la iluminancia media, ya que se entiende que no se requiere que de 25lx exactos, se solicita aceptar entre 20lx y 25lx, o indicar el rango aceptado por ustedes	Los niveles de iluminación requeridos como mínimo son EMED=25 Lux; EMIN= 5 Lux según se señala en el numeral 20 denominado: "Simulación de Casos Tipo" de las Bases Técnicas, Tabla N°1.
7	Favor aclarar que la experiencia para ser considerada como válida ¿deben ser de a lo menos 100 puntos lumínicos cada uno?	Sí, deberá dar cuenta de la instalación de al menos 100 puntos lumínicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 de las bases administrativas especiales.
8	Favor confirmar que los trabajos no se encuentran afectos a Permisos de Rotura y Reposición de Serviu	Las obras a ejecutar no requerirán de permisos SERVIU, debido a que las obras se emplazan en áreas verdes de tuición municipal.
9	Es posible establecer un punto de acopio transitorio de material?	En caso de requerirse un punto de acopio transitorio de material, el contratista deberá ingresar una solicitud fundada, que deberá ser resuelta por el ITS en un plazo de 5 días hábiles para las 2 zonas que requieren la realización de canalizaciones (Boulevard Jardín de Los Pájaros y Parque Las Lomas), conforme a lo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas.
10	Existe algún plano de las redes de regadío del parque?	No existe planimetría, por lo que para la ejecución de las canalizaciones se deben tomar los resguardos necesarios, como por ejemplo levantamientos, identificación, coordinación con personal de Parques, entre otros. Lo anterior, de conformidad con el párrafo sexto del numeral 8 de las bases técnicas.
11	favor Confirmar que los documentos pueden ser firmados mediante firma electrónica avanzada	Las bases administrativas especiales no señalan condiciones ni requisitos para adjuntar la documentación, por consiguiente, si es permitida la firma electrónica avanzada.
12	favor Confirmar que el documento de seriedad de la oferta puede ser una póliza de garantía	Sí, los oferentes deberán presentar junto a su propuesta, un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía o certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones), por el monto y glosa detallados en las Bases Administrativas Especiales aprobadas, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre la que deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 8.1.2 de las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.</p>
13	<p>En Chile las pólizas se emiten en una moneda diferente al Peso Chileno. Favor confirmar que la póliza puede ser expresada en otra moneda bajo la condición que la glosa establezca el monto fijo a todo evento en peso chileno</p>	<p>Sí, en caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento, de acuerdo con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 3.1 de las bases administrativas especiales.</p>
14	<p>Favor informar hasta qué año se considerará la experiencia</p>	<p>Se considerará la experiencia desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso licitatorio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 9.1 de las bases administrativas especiales.</p>
15	<p>¿es posible enviar el borrador del contrato?</p>	<p>No es posible acceder a lo solicitado, puesto que conforme al numeral 20.1 de las bases Administrativas Generales, el contrato es confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad una vez entregada la garantía de fiel cumplimiento por el oferente adjudicado.</p>
16	<p>¿es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que la responsabilidad del CONTRATISTA con motivo de la prestación de los servicios materia de la oferta y/o contrato que se suscriba y sus Anexos, quedará limitada solamente a los daños directos y previstos que sean de su exclusiva responsabilidad quedando excluido expresamente los daños indirectos, imprevistos, lucro cesante y daño moral. Asimismo, se deja expresamente establecido que, en cualquier caso, la</p>	<p>No es posible acceder a lo solicitado, debe estar a lo indicado en el numeral 8 que establece las obligaciones del contratista en relación con el numeral 10.4 de las bases técnicas. En este último, se indica con ocasión de la Recepción Provisoria sin observaciones, que: “La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista,</p>

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>responsabilidad total del CONTRATISTA para con el CLIENTE con respecto a la ejecución de los servicios en virtud de la orden de compra y/o contrato y sus Anexos que se suscriban, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, (responsabilidad extracontractual, responsabilidad civil, comercial y ambiental, penalidades, incumplimiento de garantías, reclamos de terceros u otros), tendrá como límite máximo el 100% (cien por ciento) del precio del contrato.?</p>	<p>serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITS determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista”.</p>
17	<p>CONTRATISTA por causas de su exclusiva responsabilidad, cualquiera sea el monto de la multa aplicable, el total de las multas a cobrar, respecto de cada una de las causas que originaron la aplicación de la multa, individualmente consideradas, no podrán exceder del 10% de la facturación mensual y, en todo caso, la globalidad de las multas cursadas durante la vigencia del contrato, no podrán exceder del 10% de su valor o precio total. Asimismo, CONTRATISTA a contar de la fecha de notificación de la multa, siempre podrá reclamar sobre la procedencia de las mismas.</p>	<p>El oferente no formula pregunta, por el contrario, plantea una modificación a las bases de la licitación la cual no resulta procedente.</p>
18	<p>es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que en el evento de que ocurran durante el desarrollo del Contrato modificaciones laborales, previsionales o tributarias impuestos por la autoridad o la ley, y que signifiquen un aumento en el costo de las obligaciones laborales, previsionales o tributarias que se consideraron en la Oferta Económica por parte del CONTRATISTA y, consecuentemente, implique un incremento en los costos de la ejecución de la prestación de los servicios materia del Contrato, junto con el CLIENTE acordarán una revisión de los precios pactados en el mismo, con el objeto de instar por el equilibrio económico de las prestaciones recíprocas considerados en la prestación de los servicios contratados. Luego, en el caso que el CLIENTE decida no asumir este mayor costo en la ejecución de la prestación de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización en favor del CLIENTE.</p>	<p>No, no es posible incluir en el presente proceso de licitación la cláusula señalada.</p>
19	<p>¿el CONTRATISTA siempre tendrá la facultad de subcontratar todo o parte de los</p>	<p>El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar,</p>

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	servicios encomendados?	siempre que sea autorizado por escrito por la Municipalidad a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.4 de las bases administrativas especiales.
20	¿se debe informar previamente al CLIENTE si se subcontratará?	Sí, el contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por la Municipalidad a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.4 de las bases administrativas especiales.
21	es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que A) En el evento de término anticipado del Contrato por parte del CLIENTE, tendrá que fundarse por una causal justificada y con un aviso previo de al menos 60 días corridos. B) En caso de terminación anticipada del Contrato, cualquiera sea la causal, el CONTRATISTA tendrá el derecho al pago por todas las actividades realizadas hasta la fecha de término, incluyendo los suministros entregados y los que se hayan adquirido para el presente contrato, sin que a la fecha de término se hayan puesto en las obras. C) el CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado al Contrato, cuando el CLIENTE no haya pagado dos facturas, sean estas consecutivas o no consecutivas.	No es posible incluir la cláusula solicitada. No obstante, debe estarse a lo dispuesto en el numeral 12.14 "Término Anticipado del Contrato" de las bases administrativas especiales y su respectivo procedimiento para disponer el término anticipado del contrato.
22	es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que la prestación de los servicios y el presente contrato no	Las bases de licitación no establecen una prohibición en este sentido. De acuerdo con ello, no resulta necesario

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>pueden limitar la libertad de contratación ni de comercio del CONTRATISTA, quien siempre estará facultada para prestar los mismos servicios para otros clientes de rubros similares o por sí misma.</p>	<p>incluir la cláusula solicitada.</p>
23	<p>es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que en caso de suspensión de las obras por causas ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA, el CLIENTE deberá pagar por todos los trabajos y suministros realizados hasta el momento de la suspensión y, luego, deberá asumir el pago de todos los sobrecostos que esta suspensión genere al CONTRATISTA, incluyendo, especialmente, las remuneraciones de los trabajadores, arriendos, alojamiento, desmovilización y bodegaje. Si la suspensión excede de los 6 meses, el CONTRATISTA tendrá la facultad de poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización en favor del CLIENTE.</p>	<p>No, no es posible incluir la cláusula solicitada. No obstante, deberá estarse a lo indicado en el párrafo tercero del numeral 12.5 de las bases administrativas especiales respecto de los casos en que opera la suspensión de los plazos del presente proceso licitatorio.</p>
24	<p>es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido que en el evento de presentarse interferencias de terceros y/o por razones no atribuibles a la responsabilidad del CONTRATISTA y que impidan la continuación de los trabajos encomendados, el CONTRATISTA comunicará esta situación al CLIENTE para que soluciones dicha situación y, en el caso de que el CLIENTE no resuelva la interferencia y esta se prolongue por más de media jornada laboral, el CONTRATISTA tendrá la facultad de solicitar el pago de los respectivos sobrecostos, especialmente, los derivados por la pérdida de horas hombre, gastos generales y todo servicios directos e indirectos asociados a la interferencia. Asimismo, el proyecto será ajustado en el precio y plazos que correspondan.</p>	<p>No, no es posible incluir la cláusula referida.</p>
25	<p>si el Contrato establezca retenciones o boletas de garantía para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, estas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3.2 de las bases administrativas especiales, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato es por un 10% del monto total del contrato.</p>
26	<p>Por favor indicar que el CLIENTE tendrá un plazo de cinco (5) días para aprobar o rechazar los Estados de Pago. Una vez aprobados, el CONTRATISTA emitirá la Factura correspondiente y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.131 el pago se efectuará a los treinta (30) días siguientes, contados desde la fecha de su emisión.</p>	<p>No es posible incorporar a las bases de licitación lo sugerido, toda vez que la etapa de preguntas y respuestas no tiene como finalidad por parte de los interesados realizar sugerencias y/o indicaciones. De todas formas, debe estarse a lo regulado en el numeral 12.10 "Recepción Conforme de los</p>

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 bis y artículo 2 ter de la señalada Ley, por favor indicar que si el pago no se verifica dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá, para todos los efectos legales, que el CLIENTE ha incurrido en mora, y deberá pagar los intereses correspondientes hasta el pago efectivo de lo adeudado y, además, deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.	Estados de Pago” de las bases administrativas especiales.
27	Por favor indicar que el CONTRATISTA mantiene vigente los seguros correspondientes y que protejan a sus trabajadores y a los vehículos y maquinarias que serán utilizando para la ejecución de la obra, como asimismo, de responsabilidad civil frente a terceros. Cualquier otro seguro requerido por el CLIENTE, será evaluado por el CONTRATISTA y la inclusión de estos dará cabida al recargo por el sobrecosto que corresponda.	El oferente adjudicado debe dar cumplimiento a lo exigido en el pliego licitatorio; en atención a lo planteado, se deberá estar a lo dispuesto en el numeral 3 de las bases administrativas especiales que se refiere a las garantías requeridas (garantía de seriedad de la oferta, garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación y póliza de responsabilidad civil extracontractual).
28	¿es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido : que en durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes adoptarán todas las precauciones necesarias para impedir que su respectivo personal, de cualquier nivel, incluidos los familiares de ellos, otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de la otra parte, de cualquier nivel, incluidos los familiares de todos ellos.	No es posible acceder a lo solicitado. De conformidad con el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021, y contemplado en el Anexo N°1 de la presente licitación, se establece en particular que: “El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso (...)”.
29	¿es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido: que la obligación de confidencialidad es: A) tanto para el CONTRATISTA como para el	No, puesto que el presente proceso licitatorio no contempla el deber de confidencialidad.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>CLIENTE, en las mismas condiciones, B) se le aplicarán las excepciones comunes para este tipo de obligación, a saber i) que la información haya sido revelada por un tercero ajeno a las partes, ii) que sea de público conocimiento antes de ser revelada por alguna de las partes y iii) que sea requerida por las autoridades competentes o la justicia ordinaria, y C) que tendrá una vigencia máxima de 2 años contados a partir del término de los servicios.</p>	
30	<p>por favor confirmar que el límite de responsabilidad del contratista es el 100% del precio del contrato</p>	<p>No, no es posible establecer un límite en materia de responsabilidad de la empresa contratista.</p>
31	<p>por favor confirmar que el contratista solo responde por daños directos y previstos y se excluyen los daños indirectos, imprevistos, daño moral y lucro cesante.</p>	<p>En materia de daños, deberá estarse a lo regulado en el numeral 3.4 de las bases administrativas especiales. En ella, se establece que el proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder a terceros por los daños que pudieren producirse durante la ejecución de los trabajos o por el mal estado de éstas o de su defectuosa señalización. La póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones por la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales. En sus condiciones particulares, la póliza deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de cargo exclusivo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad</p>

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios. Además, el contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato. Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido. En el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.</p> <p>Seguidamente, debe estarse a lo indicado en el numeral 8 de las bases técnicas que se refiere a las obligaciones del contratista. En particular: a) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITS del contrato determine para el caso concreto, atendida su magnitud, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros y concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITS; b) El contratista deberá tener especial cuidado con los sistemas de riego existentes en cada una de las áreas verdes a intervenir, procurando la indemnidad de esta infraestructura. En caso producirse daños o roturas a los sistemas de riego, el contratista deberá detener la fuga de forma inmediata y reparar a su costa el sistema de riego dañado; c) El contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen las obras y estará obligado</p>

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>a reponerlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.</p> <p>En el mismo orden de ideas, el numeral 10.4 sobre Recepción Provisoria sin Observaciones de las bases técnicas sostiene que: “En caso de no existir observaciones, o existiendo, éstas ya hayan sido subsanadas, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de las obras y comenzará a computarse el plazo para ingresar la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación. De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por los funcionarios de la comisión, para lo anterior el ITS verificará el correcto funcionamiento, y que las obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período de 24 meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITS determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista”.</p>
32	por favor rebajar el límite de multas al 10% del precio total del contrato	El monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del monto del contrato, de conformidad con lo indicado en el numeral 12.12 de las bases administrativas especiales.
33	por favor establecer la facultad en favor del contratista de poner termino al contrato ipso facto en caso que la municipalidad incumpla en su obligación de pagos de 1 o más facturas.	No, de acuerdo con lo indicado en el numeral 12.14 “Término Anticipado del Contrato” de las bases administrativas especiales, que indica los casos en que la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, mediante decreto fundado.
34	"¿es posible incluir en el contrato una cláusula en el siguiente sentido “Sin perjuicio de las disposiciones de Fuerza	No, no es posible incluir dichos términos y condiciones en el presente proceso de licitación. En el mismo sentido, y de

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>Mayor, las partes acuerdan y manifiestan que el Contrato está siendo celebrado durante la ocurrencia del Corona Virus ("Evento COVID-19"), y, en consecuencia, se comprometen a monitorear cualquier consecuencia futura que el Evento Covid-19 pueda tener en sus respectivas obligaciones contractuales. En el caso que el CONTRATISTA fuese impactado en la productividad por el Evento Covid-19, deberá notificar inmediatamente esta circunstancia al CLIENTE y emprender los esfuerzos comerciales razonables para mitigar/eliminar las consecuencias de dicho impacto en sus respectivas obligaciones contractuales. Si el impacto de un Evento Covid-19 no pudiera ser mitigado/eliminado por EL CONTRATISTA, y produzca un desequilibrio entre las prestaciones debidos a los mayores sobrecostos que deba incurrir, las Partes acuerdan y manifiestan en negociar de buena fe cualquier modificación al Contrato que fuera necesaria para compensar estos impactos ocasionados por el Evento Covid-19. "</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.5 de las bases administrativas especiales: "Respecto a la suspensión de los plazos, solo podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, en el caso de que la autoridad sanitaria decreta medidas restrictivas de desplazamiento, en virtud de la pandemia provocada por el SARS-COV-2 (Covid-19), en la Región Metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea. En consideración con lo anterior, el plazo se entenderá suspendido por el periodo que estipule el decreto de la autoridad sanitaria pertinente.</p> <p>Junto con lo anterior, el contratista deberá proveer al personal, de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según la normativa vigente. Además, deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por la autoridad sanitaria, según lo dispuesto en el numeral 17 "Seguridad de los trabajadores" de las bases técnicas.</p>

3. **MODIFÍQUESE** el numeral 1 de la parte dispositiva del Decreto DAL N° 457 de fecha 10 de abril de 2023, que aprueba las bases de licitación pública: "Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes" ID 2735-125-LR23, el calendario de la licitación establecido en el numeral 3 de las bases administrativas especiales, de la manera que se expresa a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Cierre de recepción de ofertas y recepción de garantía de seriedad de la oferta	15/05/2023 a las 16:00 horas
Apertura Técnica de las ofertas	15/05/2023 a las 16:01 horas
Fecha estimada de Apertura Económica de las ofertas	05/06/2023 a las 18:00 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	07/08/2023 a las 20:30 horas

4. **ESTABLÉZCASE**, que en todo lo no modificado por el presente decreto, rige íntegramente lo dispuesto en el Decreto DAL N° 457 de fecha 10 de abril de 2023.
5. **PUBLÍQUESE** por parte de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, el presente Decreto, dando cumplimiento al artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 281632803458887 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>